



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—*Circulares.*

Diputación provincial de León.—*Suplementos de habilitaciones de crédito.*

Comisión gestora. — *Anunciando el precio de los suministros militares, del mes de Abril último.*

Obras Públicas.—*Anuncio.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR NÚM. 17**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano, en el término municipal de Vega de Infanzones, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Abril de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Abril de 1933.

El Gobernador civil

*Francisco Valdés Casas*

**CIRCULAR NÚM. 18**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda de los pueblos de San Pedro de Pegas, (Ayuntamiento de Bustillo del Páramo); Hospital de Orbigo, y Veguellina de Orbigo, (Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo), en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El casco de población de los tres pueblos citados.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando el perímetro de los mismos.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular,

denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 25 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

*Francisco Valdés Casas*

**CIRCULAR NUM. 20**

Como ampliación de la circular núm. 15, fecha 18 del actual, a propuesta del Inspector provincial, he acordado disponer se considere como zona declarada infecta, además de los locales expresados en la anterior circular, la finca denominada «Prado Redondo», enclavada en el término de Armunia, contigua a la «Casa de Policarpo», cultivada por el vecino de Trobajo del Camino, José Fuertes; y como zona sospechosa, los prados que la circundan denominados «Prado Pacedero», idem de «Herederos de Velilla», idem de «Santa Engracia» y «Prado Marzo».

Las medidas que deben ponerse en práctica, son las señaladas en la circular arriba citada.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 27 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

*Francisco Valdés Casas*

# Diputación Provincial de León

## AÑO 1933

Suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario de 1933, aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 28 de Abril actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo ordenado, y a la vez, a los efectos del art. 200 del Estatuto provincial y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Artículos	GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
		Habilitaciones Pesetas	Suplementos Pesetas	TOTAL Pesetas
	<b>Cap. 1.º — Obligaciones generales</b>			
2.º	Pactos y compromisos.....	750 »	5.000 »	
3.º	Deudas.....	2.372 20	6.741 »	
11.	Gastos indeterminados.....	» »	1.000 »	15,863 20
	<b>Cap. 6.º — Personal y material</b>			
1.º	De las oficinas.....	» »	6.500 »	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	8.500 »	4.850 »	19,850 »
	<b>Cap. 8.º — Beneficencia</b>			
2.º	Maternidad y expósitos.....	1.500 »	3.750 »	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	» »	61.650 »	
4.º	Huérfanos y desamparados.....	» »	15.000 »	
5.º	Dementes.....	» »	47.500 »	129,400 »
	<b>Cap. 9.º — Asistencia social</b>			
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	4.500 »	» »	4,500 »
	<b>Cap. 11.—Obras públicas</b>			
2.º	Construcción de caminos.....	100.000 »	» »	
3.º	Conservación de caminos.....	» »	42.773 10	142,773 10
	<b>TOTALES.....</b>	<b>117.622 20</b>	<b>194.764 10</b>	<b>312,386 30</b>

León, 29 de Abril de 1933.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

COMISION GESTORA		Pts.	Cts.	Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898. la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio do 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes. León, 29 de Abril de 1933.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada. —El Secretario, José Peláez.
SECRETARÍA				
<i>Suministros.—Mes de Abril de 1933</i>				
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.				
<i>Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones</i>				
	Ptas. Cts.			
Ración de pan de 63 decágramos. . . . .	0 46	Ración de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1 82	
		Ración de centeno de 4 kilogramos. . . . .	1 80	
		Ración de maiz de 4 kilogramos. . . . .	1 80	
		Ración de hierba de 12.800 kilogramos. . . . .	1 51	
		Ración de paja corta de 6 kilogramos. . . . .	0 67	
		Litro de petróleo. . . . .	1 15	
		Quintal métrico de carbón mineral. . . . .	7 69	
		Quintal métrico de leña. . . . .	4 65	
		Litro de vino. . . . .	0 56	
		Quintal métrico de carbón vegetal. . . . .	18 56	



RELACION nominal de propietarios rectificada a quienes en todo o en parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Villazala con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	Francisca Seijas.....	Castrillo .....	Cereal secano 2. <sup>a</sup>
2	Felipe Alvarez García.....	Acebes.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
3	Camino a Castrillo.....		
4	José Vega Martínez.....	Acebes.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
5	Esteban González Juan.....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
6	Lucas Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
7	Jenaro Martínez García.....	Castrillo .....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
8	Segismundo González Juan .....	Acebes.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
9	Damián Trigal Rodríguez .....	Castrillo .....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
10	Manuel Franco Juan .....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
11	María Martínez Vidal.....	Acebes.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
12	Gabriel Abella Vidal.....	Castrillo .....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
13	Santiago Abella Miguelez .....	Idem.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
14	Felipe Villadangos Vega.....	Villavante.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
15	Fernando Vega Martínez.....	Acebes.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
16	Ignacio Vega Martínez.....	Idem.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
17	Bernardo Vidal Delgado .....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
18	Rafael Vega Martínez.....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
19	María Luisa Martínez.....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
20	Manuel Franco Juan.....	Castrillo .....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
21	Ignacio Vega Martínez.....	Acebes.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
22	Felipe Villadangos Vega.....	Villavante.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
23	Manuel Trigal Vega.....	Acebes.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
24	Agustín Alvarez García.....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
25	Gabriel Abella Vidal.....	Castrillo .....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
26	Manuel Trigal Vega.....	Acebes.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
27	Presa Castañón.....		
28	Gabriel Abella Vidal.....	Castrillo .....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
29	Emiliano Franco.....	Mansilla .....	Pradera idem 2. <sup>a</sup>
30	Victorio García Vidal.....	Castrillo .....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
31	Junta vecinal de Castrillo.....	Idem.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
32	Santiago Abella Miguelez.....	Idem.....	Cereal idem 2. <sup>a</sup>
33	Matias Prieto Trigal.....	Idem.....	Pradera idem 2. <sup>a</sup>
34	Victorio García Vidal.....	Idem.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
35	Camino de los Quiñones.....		
36	Cástor Abella Pérez.....	Idem.....	Cereal idem 2. <sup>a</sup>
37	Norberta Martínez Vidal.....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
38	Viuda de Santiago Rodríguez.....	San Pedro.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
39	Manuel Abella Pérez.....	Castrillo .....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
40	Cástor Abella Pérez.....	Idem.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
41	Pedro García Vidal.....	Idem.....	Idem idem 2. <sup>a</sup>
42	Viuda de Santiago Rodríguez.....	San Pedro.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
43	Victorio García Vidal.....	Castrillo .....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
44	Herederos de Antolín Fernández.....	Idem.....	Idem idem 3. <sup>a</sup>
45	Gregorio Arias Segurado.....	Idem.....	Viñedo idem 3. <sup>a</sup>
46	Gabriel Abella Vidal.....	Idem.....	Cereal idem 3. <sup>a</sup>
47	Felipe Pérez Natal .....	San Pedro .....	idem idem 3. <sup>a</sup>

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 7 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## Administración de justicia

Juzgado de primera instancia  
de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente, en funciones, por vacante del cargo de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Pompeyo Pérez Benito, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, se ha promovido en este Juzgado demanda en juicio verbal civil, contra D. Eusebio Otero Alonso, industrial y vecino que fué de Celada de la Vega, ausente hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de ochocientos tres pesetas con veinte céntimos, importe de los alquileres de un molino y fincas, sitas en término de dicho Celada y solicitando a la vez la ratificación del embargo practicado al realizar el lanzamiento por el Juzgado de primera instancia de este partido, cuya demanda ha sido admitida en providencia de este día, señalando para la celebración del juicio verbal, el día veinticuatro de mayo próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Marta, número diez y siete bajo.

Y para que sirva de citación al demandado D. Eusebio Otero Alonso, aperebido que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada en forma, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin mas vale a citar, se expide el presente su inserción en el BOLETÍN de esta provincia a los fines convenientes.

Dado en Astorga a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Cipriano Tagarro.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José Cabezas.  
O. P.—206

Juzgado municipal de Bembibre

Don Davino Albares Blanco, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por Mateo Albares Jañez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Román, contra Timoteo Zamarreño Villar, mayor, de edad, casado, obrero y vecino de Vi-

ñales, residente en Taspaña, sobre reclamación de setecientos cincuenta pesetas, se acordado en providencia de esta fecha, para pago de principal y costas, procedera la venta de los bienes siguientes como de la propiedad del demandado, en término de Viñales, de este municipio.

1.º Casa en la calle de los Dieces, sin número, de unos treinta metros cuadrados, de planta baja y principal, cubierta de losa, que linda: por la derecha, entrando de Isabel Olano; izquierda, de Jose Díaz; espalda, huerta de herederos de Manuel Díaz y frente, calle; tasada en 1.050 pesetas.

2.º Corral en la misma calle, sin número, de unos veinticuatro metros cuadrados, de planta baja, cubierto de paja, que linda: por la derecha, entrando de Isabel Olano; izquierda, de Deogracias Marqués; espalda, callejo y frente, calle, tasado en 400 pesetas.

3.º Huerta, en el casco del pueblo sitio de las Huertas del Sastre, de veinticinco centiáreas, que linda: al Este, de Angel Marqués; Sur, calle; Oeste, de José Cubero; y Norte, de Isabel Olano; tasada en 200 pesetas.

4.ª Linar al sitio de Las Arenas, de un área, que linda: al Este, de Costantino Diez; Sur, de Pablo H. no; Oeste, de D. Pablo H. te, de Tomás Arias y Ar. tasada en 125 pesetas.

5.º Viña, en la Corona, de seis áreas, que linda: al Este, de Isabel Olano; Sur, de herederos de D. Francisco Crespo; Oeste, de Agutín González; Norte, de herederos de Celesbaires; tasada en 250 pesetas.

6.ª Tierra, en la Barcena, de cuareas, que linda: al Este, de Isabel Olano; Sur, camino; Oeste, de Juan Olano y Norte, de Jose Diez; tasada en 150 pesetas.

7.º Otra, en Llamilla, de seis áreas, que linda: al Este, de Bernarda Velasco; Sur, de Agustín Gonzalez; Oeste, de Gabriel Cubero y Norte, de Tomás Fernández Rodríguez; tasada en 125 pesetas.

8.º Otra, en Castañales en la darilla, de dos áreas, que linda: al Este, de Juan Olano; Sur, de Isabel Olano; Oeste, de herederos de Ferrero Ferrero y Norte, de D. Ferrero; tasada en 75 pesetas.

9.º Nueve pies de castaño en el Chanillo, sin terreno, tasados en 150 pesetas.

La venta se verificará en pública subasta el día doce de Mayo próximo, en esta Sala Audiencia, sita en el piso principal de la casa Consistorial de esta villa, dando comienzo a las diez horas, por medio de pujas a la llana, en un solo lote o por cada inmueble, según se determine al comenzar el acto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor que ha de servir de tipo, adjudicándose al mejor postor, cuya consignación se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, devolviéndose las demás a sus respectivos proponentes, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, los cuales, así como los gastos de otorgamiento de escritura pública, serán de cuenta del comprador o compradores, si no se conformasen con certificación del acta de remate con los insertos necesarios, certificación del acta de remate con los insertos necesarios, considerándose los referidos inmuebles como libres de gravámenes por no hallarse gravados.

Dado en Bembibre del Bierzo, a trece y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Davino Albares.—P. S. M. Carlos Luis Alvarez.  
O. P.—197.

## ANUNCIO PARTICULAR

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de algunos señores acreedores de D. Vidal Alvarez Melón, que falleció en Brañacasa (Cudillero-Asturias), y que fué vecino de Cabreros del Río (León), se convoca a cuantos se consideren acreedores del citado D. Vidal, para que el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres, a la once de su mañana, concurrán al despacho del Sr. D. Lucio García Moliner, Jefe de Capital de León, Torres de León, núm.º 1, con los justificantes necesarios.

P. P.—211.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1933